



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DE LAS LICENCIAS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO
DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DE LAS LICENCIAS PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO
DEPORTIVO DE BENALMÁDENA**

ÍNDICE

1	Antecedentes.....	3
2	Condicionantes técnicos de las obras construidas en la concesión.....	3
3	Condicionantes que se establecen para los amarres y las embarcaciones que resulten adjudicatarias	5
4	Objeto de la licencia para la prestación del servicio de excursiones marítimas	8
5	Plazo de vigencia de las licencias	8
6	Definición, características y condiciones básicas del servicio.....	8
6.1	Definición.....	8
6.2	Atraques de las embarcaciones dedicadas a la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas.....	8
6.3	Navegación en zona portuaria (límites interiores del puerto)	9
6.4	Horarios habilitados para el desarrollo de la actividad	9
6.5	Costes derivados del servicio.....	10
6.6	Identificación de las embarcaciones empleadas para la prestación del servicio	10
6.7	Instalaciones en tierra	10
6.8	Comerciales	10
6.9	Normas internas y de régimen de policía de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía	11
7	Derechos y deberes de los operadores.....	11
8	Embarcaciones.....	12
9	Mantenimiento de las embarcaciones.....	13
10	Medias preventivas de seguridad	13
11	Personal adscrito al servicio	13
12	Publicidad.....	14
13	Causas de extinción de la licencia	14

ANEXOS

PLANO DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES REGULADOR DE LAS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE EXCURSIONES MARÍTIMAS CON BASE EN EL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

1 Antecedentes

La actividad náutica de las excursiones marítimas es un modo poco contaminante, no sometido a congestión, y que facilita un contacto directo con el medio natural al tiempo que posee una buena aceptación general que facilita su implantación. Este hecho está corroborado por la experiencia positiva que se ha tenido a lo largo de prácticamente todo el litoral español, así como en ciudades nórdicas y norteamericanas.

Así pues, las condiciones de navegabilidad que presenta el entorno privilegiado de Benalmádena, así como la circunstancia de que importantes núcleos de población, urbanizaciones turísticas y otros centros de atracción de viajes de aglomeración, se encuentran ubicados en este borde costero, representan todas ellas una clara oportunidad para el establecimiento de servicios de excursiones marítimas y actividades complementarias que aprovechen las condiciones de la zona.

Encaminado a este fin, la empresa municipal denominada Puerto de Benalmádena, S.A. interesa desarrollar conforme a norma, la prestación de este servicio mediante el otorgamiento de las oportunas licencias que se adjudicarán en los términos que establece el pliego de condiciones administrativas particulares regulador del concurso.

2 Condicionantes técnicos de las obras construidas en la concesión

El Puerto Deportivo de Benalmádena cuenta con dos dársenas, una exterior a la cual se accede por la bocana principal del puerto -60 m de ancho-, y otra interior, a la cual se accede desde la dársena exterior mediante un corredor con dimensiones mínimas navegables de 204 m de largo y 27,35 m de ancho.

La dársena interior a su vez se divide en dos zonas separadas por las denominadas “Isla de Poniente” e “Isla de Levante”, de forma que el acceso desde una zona hacia la otra se realiza a través de un corredor con dimensiones navegables de 29,70 m de longitud y 12,75 m de anchura.

El puerto cuenta con 1.035 puntos de amarre para embarcaciones que van desde los 6 hasta los 35 m de eslora.

Los amarres para las embarcaciones mayores se encuentran en la dársena exterior por motivos de espacio y maniobrabilidad en la navegación. En la dársena interior se encuentran hasta 180 de menor envergadura.

El puerto de Benalmádena fue diseñado y ejecutado en el año 1972, previamente a la elaboración de las Recomendaciones para Obras Marítimas, en las cuales se recogen las buenas prácticas para la elaboración de proyectos y ejecución de obras marítimas.

Por tanto, es lógico que las diferentes dimensiones de sus canales de acceso y áreas de flotación no cumplan con las especificaciones dadas en dichas Recomendaciones, ya que éstas han sido ejecutadas atendiendo a la experiencia y buenas prácticas ingenieriles.

En la Dársena interior, tanto la disposición actual de los amarres como el número y tipo de embarcaciones presentan problemas de operatividad para el puerto, motivo por el que la Dirección, aprovechando la oportunidad de la regularización administrativa del servicio comercial de excursiones marítimas, ha decidido llevar a cabo una reordenación de atraques y número de embarcaciones que puedan prestar el referido servicio en el puerto.

Los principales factores considerados para justificar la viabilidad técnica de la presencia de alguna de las embarcaciones en las diferentes zonas portuarias han sido principalmente la accesibilidad a través de las zonas de tránsito y la posibilidad de las embarcaciones de realizar las maniobras de reviro necesarias.

Además, se considera que las condiciones de calado de las dársenas del propio puerto son las óptimas para la navegación de embarcaciones del calado máximo permitido.

Se tiene en cuenta también que, al haberse construido el puerto en el año 1972, las características geométricas no se adecúan a las Recomendaciones de Obras Marítimas, que no se empezaron a publicar hasta el año 1990. Lo mismo sucede con aproximadamente el 75% de los puertos que se dedican a actividades comerciales para la prestación del servicio de excursiones marítimas.

A este hecho hay que añadir que, como su propio nombre indica, la normativa de referencia es un compendio de recomendaciones para el correcto desarrollo de las diferentes actividades portuarias, y no una norma de obligado cumplimiento.

Atendiendo a la información disponible, se tiene en consideración que el puerto podrá funcionar sin problemas derivados del servicio comercial de excursiones marítimas, debido a las buenas prácticas de los usuarios conforme a los condicionantes técnicos establecidos en el presente concurso, sobre todo en momentos puntuales de la época estival, en los que podrá originarse algunos problemas de tránsito y congestión.

3 Condicionantes que se establecen para los amarres y las embarcaciones que resulten adjudicatarias

Con los datos disponibles y atendiendo a la configuración física actual de las instalaciones, resulta necesario, además de una reagrupación de la actividad a unos amarres concretos, una limitación del número de prestadores del servicio en la dársena interior del Puerto, valorando que el número máximo de licencias a otorgar en ese ámbito será de 15.

Por su parte, la dársena exterior no estará afectada por la limitación del servicio, pudiendo solicitarse las licencias que se estimen oportunas con la única limitación de disponibilidad de amarres que ostenten de las características técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad.

Para la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas en la dársena interior, la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. habilita los amarres número 292 a 316, según el siguiente detalle que además especifica los condicionantes técnicos de cada atraque:

Número de amarre	Eslora máxima (m) de embarcación admitida	Tipo de embarcación
292	8	Monocascos de hasta 8 metros de eslora
292A		
293	15	Catamaranes de hasta 12,50 metros y monocascos de mayores esloras
294		
295		
296		
297		
298		
299		
300		
301		
303		
304		
305		
306		
307		
309	14	Monocascos de hasta 10 metros de eslora
310		
311		
312		
313		
314		
315		
316		

La experiencia registrada en ejercicios anteriores determina la necesidad de establecer las siguientes limitaciones que afectan a las características de las embarcaciones que deseen desarrollar el servicio comercial de excursiones marítimas con base en el Puerto Deportivo de Benalmádena, en la dársena interior:

Dársena interior	Número de licencias que se ofertan	Tipo embarcación	Eslora	Atraques asignados
	2	Monocascos	De hasta 8 metros	292 y 292A
	4	Catamaranes	De hasta 13 metros	Del 293 al 301
	2	Monocascos	De hasta 15 metros	Del 293 al 301
	4	Monocascos	De hasta 13 metros	Del 309 al 316
	3	Monocascos	De hasta 10 metros	Del 303 al 307

En este sentido, los adjudicatarios podrán elegir el número de amarre para el atraque que corresponda a su embarcación conforme a la asignación anterior, en función del orden de adjudicación, de manera que el adjudicatario con mayor puntuación elegirá en primer lugar, sin perjuicio de que la Dirección del Puerto, en función de las características técnicas de las embarcaciones a cuyo favor se adjudiquen las licencias, determine la asignación de otro atraque motivado por una mejor operatividad y seguridad.

La composición final de las embarcaciones en los amarres será la que estime oportuna la Dirección del Puerto, en función de las características técnicas de las embarcaciones que resulten adjudicatarias de la licencia para la prestación del servicio, teniendo como parámetro principal de referencia una distribución ordenada y organizada de los atraques destinados a esta actividad, sin perjuicio de que se tenga siempre presente que se trata de un derecho preferente de amarre y nunca exclusivo.

Las dimensiones finales de los atraques quedarán definidas en función de las características técnicas de cada una de las embarcaciones que resulten adjudicatarias de las licencias para la prestación del servicio, con las limitaciones técnicas de los atraques recogidas en el presente pliego.

Las embarcaciones con eslora superior a **15 metros** no podrán disponer de atraque en la dársena interior. A tal efecto, las superficies computables de las embarcaciones serán las que resulten de una medición real de las mismas, con independencia de las medidas que aparezca en la documentación de cada embarcación.

Todos los operadores de la dársena interior deberán quedar debidamente agrupados en amarres sucesivos, de manera que no podrá quedar libre ningún amarre intercalado entre el primero y el último que no esté destinado a la actividad comercial de excusiones marítimas con base en el Puerto de Benalmádena.

El resto de los operadores quedarán ubicados en la dársena exterior, sin perjuicio de que su ubicación definitiva, por razones de oportunidad y de disponibilidad, sea otra, así como de que las embarcaciones consideradas de gran envergadura atraquen en los amarres de grandes esloras actualmente habilitados para ello.

(Ver documentación gráfica que a tal efecto se adjunta como anexo).

A los efectos de compensar los beneficios que se derivan del desarrollo de la actividad en la dársena interior, los atraques número **292 a 307 y del 309 al 316**, se encuentran gravados con importe equivalente al 50% sobre el precio base del atraque que seleccione el adjudicatario (el precio base de cada atraque variará en función de las características de cada embarcación). El referido importe adicional tendrá la consideración de mejora económica por la prestación del servicio en la dársena interior y se liquidará de forma independiente al precio base del atraque, sin que en ningún caso pueda entenderse incremento de las tarifas máximas del puerto.

A tal efecto el precio del m2 de los atraques para el ejercicio 2018 se compendia en la siguiente tabla:

Manga	Eslora	M2	PVP amarre	Servicios	€/m2
6	2,00	12,00	1.596,63 €	Agua y electricidad	133,05 €
6	2,15	12,90	1.838,56 €	Agua y electricidad	142,52 €
6	2,50	15,00	2.114,94 €	Agua y electricidad	141,00 €
7	2,75	19,25	2.500,03 €	Agua y electricidad	129,87 €
8	3,00	24,00	2.792,24 €	Agua y electricidad	116,34 €
9	3,25	29,25	3.300,19 €	Agua y electricidad	112,83 €
10	3,50	35,00	3.722,02 €	Agua y electricidad	106,34 €
11	3,65	40,15	4.290,70 €	Agua y electricidad	106,87 €
12	3,80	45,60	4.733,82 €	Agua y electricidad	103,81 €
13	4,20	54,60	6.307,26 €	Agua y electricidad	115,52 €
13	4,20	54,60	6.499,35 €	Agua y electricidad	119,04 €
15	4,50	67,50	6.859,80 €	Agua y electricidad	101,63 €
18	4,80	86,40	8.920,55 €	Agua y electricidad	103,25 €
20	5,20	104,00	10.696,20 €	Agua y electricidad	102,85 €
26	5,80	150,80	12.475,34 €	Agua y electricidad	82,73 €
30	6,50	195,00	15.935,00 €	Agua y electricidad	81,72 €

*Se adjunta listado oficial de precios para 2018

Según se deriva de la normativa portuaria que resulta de aplicación, plasmada en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, los derechos que los adjudicatarios ostentarán sobre los atraques que se les asignen, tendrán la naturaleza de cesión del atraque para su uso preferente, no exclusivo, de tal manera que la Dirección del puerto, en cualquier momento, durante el plazo de vigencia de la licencia, podrá disponer del atraque asignado a cada operador, sin perjuicio de la asignación de otro atraque de similares características para que pueda seguir desarrollando su normal actividad, requiriéndose para ello la simple notificación formal por escrito de la empresa municipal de Benalmádena, S.A. al titular de la embarcación, quién deberá desalojar el atraque en el plazo máximo de dos (2) días, a contar desde la fecha de notificación.

4 Objeto de la licencia para la prestación del servicio de excursiones marítimas

El objeto de las licencias a otorgar es la explotación del servicio comercial de excursiones marítimas con base el Puerto de Benalmádena las cuales deberán desarrollarse de acuerdo con las condiciones y características que se determinan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante Pliego, así como en el contrato regulador de servicio. Serán igualmente por parte de los operadores cuantas actuaciones resulten necesarias para desarrollar las tareas propias del servicio, y no estén recogidas expresamente en el presente Pliego.

5 Plazo de vigencia de las licencias

La duración de las licencias se indica en las cláusulas 7ª y 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6 Definición, características y condiciones básicas del servicio

6.1 Definición

La actividad a considerar es la que se realiza mediante la venta de tickets para hacer viajes por medio de embarcaciones en el entorno del puerto; normalmente paseos de corto recorrido y duración, repetidos diariamente varias veces, con captación del pasaje, embarque y desembarque en el mismo puerto, y en algún caso con visita, embarque y desembarque en los puertos de Málaga y Fuengirola.

Asimismo, se considerará la oportunidad de incluir cualquier otra actividad que sea compatible con la normal actividad del puerto y sea considerada como un servicio comercial autorizado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

6.2 Atraques de las embarcaciones dedicadas a la prestación del servicio comercial de excursiones marítimas

Se atenderá a lo establecido en la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Según se deriva de la normativa portuaria que resulta de aplicación, plasmada en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, los derechos que los adjudicatarios ostentarán sobre los atraques que se les asignen tendrán la naturaleza de cesión del atraque para su uso preferente, no exclusivo, de tal manera que la Dirección del puerto, en cualquier momento, durante el plazo de vigencia de la licencia, podrá disponer del atraque asignado a cada operador, sin perjuicio de la asignación de otro atraque de similares para

que pueda seguir desarrollando su actividad, requiriéndose para ello la simple notificación formal por escrito al titular de la embarcación, quién deberá desalojar el atraque en el plazo de un (1) día a contar desde la fecha de notificación.

6.3 Navegación en zona portuaria (límites interiores del puerto)

La prestación del servicio se realizará con la máxima diligencia y responsabilidad desarrollando las operaciones de entrada y salida del Puerto en un tiempo razonable y acorde con las características de la embarcación y del punto de atraque asignado, atendiendo en todo momento a las posibles instrucciones y normas que emanen de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.

En cualquier caso, se transitará por el interior del puerto a la velocidad reglamentariamente establecida (2 nudos de velocidad), sin música, ni ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la extinción automática de la licencia.

6.4 Horarios habilitados para el desarrollo de la actividad

El horario que proponga cada licitador deberá estar comprendido en la franja horaria autorizada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, esto es, de 10 horas a 21 horas.

Los horarios que proponga cada operador en su proyecto de explotación se obtendrán de acuerdo a los datos de volumen de usuarios estimados por cada operador en su oferta, siendo la explotación propuesta por el operador coherente con la embarcación a emplear. Por tanto deberá establecerse una operativa que contemple los recursos disponibles.

En ningún caso el horario propuesto podrá rebasar los límites que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada expedición tendrá una duración mínima de una (1) hora. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la extinción automática de la licencia.

Con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la fecha de inicio de la prestación del servicio, y 15 días naturales antes del cambio de temporada alta/baja, la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. aprobará los horarios en los que las expediciones deberán realizarse.

Una vez iniciada la explotación, la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. podrá modificar el número de expediciones y horario de las mismas si las condiciones técnicas del Puerto lo aconsejan. La comunicación por ambas partes de tal modificación deberá realizarse con una antelación mínima de un (1) mes.

6.5 Costes derivados del servicio

Serán por cuenta del operador los costes íntegros derivados de la explotación del servicio, siendo por tanto a su entera gestión los gastos derivados del amarre de la embarcación, el suministro de combustible, las gestiones ante la Autoridad Marítima que corresponda, y los costes que de ello se deriven, la contratación de personal, adquisición y gestión de repuestos, y todos aquellos gastos que le sean necesarios al operador para desempeñar las tareas que le corresponden.

Cada operador asume la responsabilidad de proceder a la navegación o suspensión de la misma en función de las condiciones meteorológicas.

6.6 Identificación de las embarcaciones empleadas para la prestación del servicio

Las embarcaciones autorizadas para la prestación del servicio de chárter náutico con base en el Puerto de Benalmádena deberán estar dotadas de la correspondiente identificación.

En este sentido, todas las embarcaciones portarán una pegatina identificativa en sitio visible suministrada por el Puerto (previo pago del coste) donde constará el año, el tipo de actividad y el número de orden.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la extinción automática de la licencia.

6.7 Instalaciones en tierra

Está completamente prohibida la colocación de cualquier elemento en la vía pública que no sea autorizado previamente.

6.8 Comerciales

Está completamente prohibida la contratación de comerciales que molesten a los visitantes.

6.9 Normas internas y de régimen de policía de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Los operadores deberán desarrollar su actividad con escrupuloso cumplimiento de las Normas internas del Puerto, quedando completamente prohibidas todas aquellas actividades que generen ruidos y actividades que molesten al resto de usuarios del Puerto.

Los operadores deberán desarrollar su actividad con escrupuloso cumplimiento del anexo al reglamento de explotación autorizado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para la prestación de servicios comerciales.

Asimismo, los operadores desarrollaran su actividad con estricto cumplimiento a la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, a la normas del Puerto de Benalmádena y en especial, a la Orden de 1 de marzo de 1995 por la que se aprueba el Reglamento de Policía, Régimen y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 41/1995, de 1 de marzo).

7 Derechos y deberes de los operadores

Derechos del titular de la licencia

El titular de la licencia tendrá derecho a:

- a) Ofertar y prestar el servicio conforme a su proyecto de explotación y en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la licencia que otorgue la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. y al contrato que se suscriba para la prestación del servicio.
- b) Percibir las tarifas correspondientes de los usuarios por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en su proyecto de explotación y tarifas máximas.

Deberes del titular de la licencia

El titular de la licencia tendrá el deber de:

- a) Prestar el servicio conforme a su proyecto de explotación y según lo previsto en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la licencia que otorgue la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.

- b) Someterse a las tarifas máximas aprobadas por la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.
- c) Cumplir las instrucciones y normas dadas por la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. para la prestación del servicio.
- d) Suministrar a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. cuanta información y documentación precise para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se les impongan y controlar la correcta prestación del servicio.
- e) Ser transparente en la información a los usuarios, dando publicidad a las condiciones de prestación del servicio de manera que éstos puedan tener acceso a esta información.
- f) Garantizar la transparencia y razonabilidad de las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios, así como de los conceptos por los que se facture.
- g) No incurrir en conductas anticompetitivas en el mercado del servicio.
- h) Adoptar las medidas necesarias para atender a los requerimientos que, en materia de seguridad marítima y del puerto, seguridad pública y defensa nacional sean formulados por las autoridades competentes.
- i) Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que resulten exigibles para la prestación del servicio y mantenerlos en vigor.

El incumplimiento de estas obligaciones o la inobservancia de cualquiera de las condiciones que limitan la prestación del servicio dará lugar a la extinción anticipada de la licencia, necesitándose para ello la acreditación del incumplimiento de un requerimiento efectuado al operador por parte de la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

Sin perjuicio de que los requerimientos efectuados por la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., puedan dar lugar a la extinción anticipada de la licencia, estos pueden ir complementados con la imposición de penalizaciones económicas cuyo importe será detráido de la garantía depositada.

8 Embarcaciones

Para desarrollar la actividad de chárter náutico cada operador deberá disponer de una embarcación debidamente pertrechada y con los cargos suficientes para llevar a cabo la navegación y en cualquier caso que se encuentre debidamente habilitada para ello conforme a la normativa de aplicación.

No se concederá licencia alguna a aquellos operadores que no acrediten suficientemente que reúnen los requisitos mínimos exigibles por la Administración competente.

9 Mantenimiento de las embarcaciones

Será por cuenta del operador realizar el correcto mantenimiento, conservación y limpieza de todas las embarcaciones empleadas en el servicio, siendo el operador el pleno responsable de cuanto pudiera ocurrir a las embarcaciones.

Las embarcaciones deberán encontrarse durante el periodo de vigencia de la licencia en perfecto estado de funcionamiento, conservación y mantenimiento.

10 Medias preventivas de seguridad

Cada operador deberá cumplir las obligaciones de Prevención de Riesgos Laborales y coordinación de actividades empresariales que resulte de aplicación.

Cada operador será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar los efectos medioambientales resultantes del desarrollo de su actividad.

11 Personal adscrito al servicio

Cada operador designará expresamente a la persona delegada que servirá de interlocutor con la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., y que en cualquier caso deberá tener competencias profesionales acordes a la legislación vigente, para:

- Ostentar la representación del operador en todos los actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la explotación del servicio, y dar cumplimiento a las instrucciones recibidas de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.
- Organizar el mantenimiento, suministro y reparaciones, de las embarcaciones.

En caso de que durante el plazo de vigencia de la licencia deba el operador proceder a la sustitución de alguna de las personas anteriormente referenciadas, deberá comunicarlo previamente a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., debiendo el personal de nueva contratación contar con características similares a las descritas en su oferta. En caso de que el operador emplee personal no ajustado a lo indicado en su oferta, la licencia quedará automáticamente extinguida.

El resto del personal del operador adscrito al servicio será el necesario para realizar las tareas que resulten obligatorias, conforme a la oferta presentada. En caso de incumplir el operador con el número de tripulaciones mínimas, la licencia quedará automáticamente extinguida.

Durante la vigencia de la licencia y posibles prórrogas, el personal adscrito al servicio deberá contar con las competencias profesionales y capacitaciones que corresponden al puesto que desempeñen. En especial el personal embarcado deberá contar con la capacitación que obligue la normativa vigente en materia de navegación. Será por cuenta del operador realizar la formación que sea necesaria en caso que se modifique la capacitación a lo largo de la duración del contrato.

El personal embarcado deberá ir uniformado, siendo por cuenta del operador tal uniforme. En caso de falta de aseo, decoro y/o uniformidad en el vestido, se hará responsable al operador.

La empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo por cuenta del operador todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato y su finalización.

12 Publicidad

Los ingresos provenientes de la publicidad en las embarcaciones serán íntegros para el operador, sin que su cuantía se contabilice como ingresos a la hora del cálculo de la rentabilidad obtenida.

La empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. podrá establecer limitaciones al tipo y contenido de dicha publicidad, incluida la imagen corporativa del operador en embarcaciones, por lo que será necesario que el operador obtenga autorización expresa y previa de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., antes de la difusión de la misma.

13 Causas de extinción de la licencia

Podrán ser causa de extinción de la licencia entre otras:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de la licencia, sin perjuicio de la procedencia de las oportunas prórrogas de la licencia.
- b) La falta de pago precio el contrato en la forma y condiciones establecidas.

- c) Pérdida o incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la licencia que otorgue la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.
- d) Por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.
- e) Por transmisión de la titularidad de la licencia sin la previa y expresa autorización de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.
- f) Por grave descuido en la conservación o sustitución de los medios materiales empleados en la prestación del servicio, a juicio de la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A.
- g) Por no tener vigente en todo momento vigente las pólizas de seguro que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad.
- h) Por no tener vigente los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- i) Por revocación derivada del incumplimiento de las condiciones a las que se encuentra sujeta la licencia.
- j) Por quiebra, suspensión de pagos, liquidación o extinción de la personalidad jurídica, si el titular de la licencia fuese una personalidad jurídica.
- k) Por fallecimiento del titular.
- l) Por mutuo acuerdo entre la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A. y el titular de la licencia, siempre que no concurren otras causas de resolución imputable al titular de la licencia.
- m) Será causa de revocación del título, además del incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la empresa municipal Puerto de Benalmádena, S.A., el facilitar información falsa o reiteradamente suministrarla de forma incorrecta o incompleta.
- n) Por no complemento de la garantía definitiva y complementaria hasta su importe total, en caso de detracción de importes derivados de penalizaciones, incumplimientos y otras responsabilidades
- o) Por cualquier otra causa que los pliegos sancionen con la extinción de la licencia.

No se tendrá derecho a indemnización salvo en los casos en que corresponda legalmente dicho derecho. La extinción implicará además la pérdida de la garantía, excepto en los supuestos en que no proceda según la legislación aplicable, y siempre que no existan derechos de disposición sobre las garantías por la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. por otras causas.

Acordada la incoación del expediente por la empresa municipal Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., se concederá al titular un trámite de audiencia a fin de que formule las alegaciones que considere oportunas.

Puerto de Benalmádena a 27 de abril de 2018